

INFORME DE LA I-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

COMISIÓN No 2

1. MIEMBROS DE LA DIRECTIVA	Presidente: Lic. Shirley Gamboa Alba Vicepresidente: Ing. Jesús Eguez Rivero Secretario: Universitario Luis Fernando Gareca Prieto
2. DETALLE DEL TEMARIO	Según Convocatoria. El punto 1.2 Sistema de Créditos en la Universidad Boliviana ha sido transferido de la comisión No. 1 a esta comisión, mismo que ha sido tratado a detalle, habiendo propuesto Resolución.
3. DESARROLLO DEL TEMARIO	<p>1.1 FORO</p> <ul style="list-style-type: none">- Perfil de ingreso por áreas.- Consensuar contenidos mínimos, especialmente en Ciencias Exactas.- Firmar convenios Interinstitucionales sostenidos.- Realizar un modelo o estrategia nacional de articulación entre el SEDUCA y la Universidades- Modelo de la Universidad Amazónica de Pando.- Creación de una unidad de articulación y el personal responsable entre S-U (determinado en XII Congreso de Univ.)- Reforzamiento a los maestros de secundaria.- Trabajo permanente a través de talleres.- Contenido, metodología y evaluación.- Elaborar un proyecto como sistema U y presentarlo a nivel central.- Delegar al CEUB coordinar con el ministerio de Educación como referencia marco.- Conformar una Comisión Nacional que trabaje en la elaboración de la política y que realice la coordinación.- Trabajar la propuesta nacional que influya en la secundaria para tener resultados positivos.- Recomendar que cada universidad pueda crear la unidad de coordinación entre la UNIV. Y la educación secundaria.- Conformar la Comisión Nacional de relacionamiento entre la Universidad y la Educación Secundaria, integrada por un delegado acreditado por cada Universidad.- Ratificar las Resoluciones del XII Congreso Nacional de Universidades con respecto a la realización de los Foros de Desarrollo Curricular <p>2.2 EVALUACION DEL PROYECTO CURRICULAR</p> <ul style="list-style-type: none">- Evaluación interna y externa.- Evaluación mixta (por objetivos y por competencia).- Realizar evaluación con criterios de calidad.- Elaborar una guía para realizar la evaluación curricular.- Elaborar un Reglamento Marco Nacional para la Evaluación Curricular con todos los anexos necesarios, cumpliendo los resultados de las reuniones sectoriales. <p>Elaborar una Resolución.</p> <p>2.03 SISTEMA DE CREDITOS</p> <ul style="list-style-type: none">- Conformar una Comisión Nacional del Sistema de Créditos, que debe estar integrada por expertos o

asesores de cada Universidad, debiendo ser convocada por el CEUB.

- La Comisión Nacional del sistema de Créditos deberá elaborar la metodología de como determinar el crédito, tomando como referencia los documentos ya existentes.

Elaborar Resolución, donde incluya a las Universidades de Santa Cruz, UTO, UAB, UAP y UCB.

2.4 REGLAMENTO DE CARRERAS PILOTO

- Reconocer y felicitar al proyecto piloto de la UTO, por el informe de los avances presentado por la Carrera de Ingeniería Metalúrgica y Ciencia de Materiales.

- Recomendar a la UTO, que a través de las instancias que correspondan, viabilice las puesta en práctica de los instrumentos que permitan alcanzar los objetivos del proyecto piloto; entre otros, la designación docente por funciones, modalidad de graduación por internado rotatorio y la integración del grado con el postgrado a través de la investigación, a fin de permitir la conclusión de la experimentación. Cumpliendo lo aprobado en la IX Conferencia extraordinaria de la Universidad Boliviana.

- En base a los resultados alcanzados, se elaborará el reglamento de carrera piloto en el sistema universitario boliviano.

2.5 TERCIALIZACION DE PROGRAMAS DE GRADO

- En cumplimiento de la normativa universitaria, no se debe delegar las funciones de docencia, administración académica, administrativa y financiera de la Universidad Boliviana.

- Instruir a las Universidades regularizar y concluir los programas y/o carreras que desarrollaron con participación de otras instituciones que actualmente se encuentran en curso.

-Las universidades podrán desarrollar acuerdos estratégicos con instituciones legalmente establecidas para el desarrollo de sus actividades, sin delegar sus funciones sustantivas.

2.06 AJUSTE A POLITICAS Y DOCUMENTOS ACADEMICOS

- No cursa solicitud de Universidades a revisión de documentos

2.7 JURISDICCION ACADEMICA DE LAS UNIVERSIDADES

- Hay proyecto de Resolución

-2.8 LEY 807 DE IDENTIDAD DE GENERO

- Aprobado el Reglamento propuesto por el CEUB

2.9 EDUCACION PARA EL ADULTO MAYOR

- Emitir una felicitación y respaldo a la Universidad Católica Boliviana por el Programa de Educación para el adulto mayor y a todas las Universidades del Sistema Universitario Boliviano que realicen las actividades con los adultos mayores en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria.

2.10 MODALIDADES DE GRADUACION

- Emitir Propuesta de Resolución de aprobación de la modalidad de titulación vía Diplomado en sus reglamentos y normativa conexas.

- Emitir un criterio de recomendación sobre las características nacionales de la modalidad de titulación vía Diplomado en el sentido de alcanzar una normativa nacional en el apego de la propuesta.

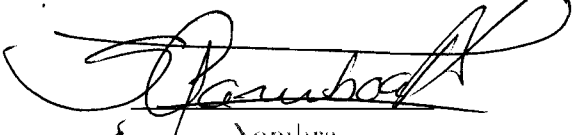
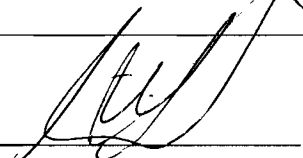
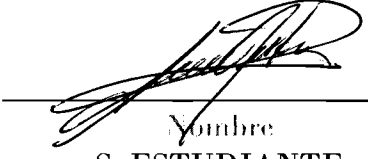
2.11 CARGA HORARIA DOCENTE

- Encomendar a la Comisión paritaria la elaboración de un documento interpretativo y aclaratorio de los artículos 61 y 62 del Reglamento del Régimen Docente.

2.12 INVESTIGACION, FORMACION DE GRADO Y EXTENSION UNIVERSITARIA

- Recomendar a las Universidades del Sistema el cumplimiento a la Resolución 44 del XII Congreso

	<p>de Universidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recomendar a las autoridades universitarias priorizar recursos del IDH para capacitación en investigación a los docentes interesados. - Encomendar a la Comisión precisar los alcances y lineamientos de la Investigación Formativa. - Como incentivo a los estudiantes, se reconocerá mediante becas u otro tipo de apoyo en cada universidad los logros académicos en eventos de tipo científico.
4. OBSERVACIONES	
5. DOCUMENTOS ADJUNTOS	<p>Resoluciones</p> <p>Reglamento para la atención de solicitudes de cambio de datos en documentos académicos. (ley no. 807)</p>
6. INFORME DE ASISTENCIA	

 Nombre PRESIDENTE	
 Nombre S. DOCENTE	 Nombre S. ESTUDIANTE